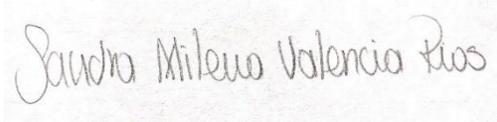


2014-097

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 2 de 2023. La dejo en el sentido que en el informe de valoración de apoyo realizado por la trabajadora social del Centro de servicios, se indicó que **LEÓN DARÍO LOAIZA MARTÍNEZ** lo requiere para el cobro de la sustitución pensional de su padre ante la **POLICÍA NACIONAL** y su administración, prestación que se encuentra suspendida hasta tanto se re-califique la pérdida de capacidad laboral y se asigne un apoyo.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1969

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dos de noviembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, EN REVISIÓN**, instaurado por **ÁNGELA LOAIZA MARTÍNEZ**, en favor de **LEÓN DARÍO LOAIZA MARTÍNEZ**, se dispone citar a la curadora para que comparezca a la celebración de una audiencia, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Para el efecto, se fija el día 16 de mayo de 2024 a las 2:30 p. m, la cual se realizará de manera presencial.

Como lo dispone la norma en referencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE OFICIO:

- Interrogatorio que debe absolver **ÁNGELA LOAIZA MARTÍNEZ**.
- Valoración de apoyo realizada el 30 de octubre de 2023, por la trabajadora social adscrita al Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia, ordenada en auto de sustanciación No. 1869 del 18 de octubre de 2023.

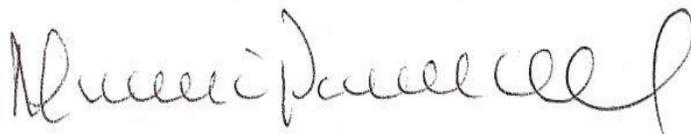
NOMBRAMIENTO DE APOYO PROVISIONAL:

Atendiendo el estado de vulneración de derechos de orden patrimonial de la persona en condición de discapacidad, **LEÓN DARÍO LOAIZA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.250.298 ,al estar suspendido el pago de la sustitución pensional, como se enunció en la constancia secretarial que antecede y haciendo prevalecer su interés superior, por tratarse de una persona sujeto de especial protección por mandato constitucional, se le nombrará **APOYO PROVISIONAL**, designando a **ÁNGELA LOAIZA MARTÍNEZ**, con cédula de ciudadanía número 24.314.415, para que realice en su favor:

- Todas las gestiones relacionadas con el proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral ante el área de Medicina Laboral - Sanidad de la Policía Nacional.
- Efectúe el trámite de reconocimiento y pago de sustitución pensional y administración del dinero producto de esta prestación.

Una vez la nombrada acepte el cargo, se le dará por posesionada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a65c12b9f767321bca6a030e7ceb025941a7e1030d5f140d1d474f83180312**

Documento generado en 02/11/2023 09:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>